

ACTA DE DIRECTORIO

En Buenos Aires, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 10:00 horas se hacen presentes los miembros del Directorio de Aldyl Argentina S.A. que firman al pie, en la sede social de la empresa, toma la palabra su Presidente quien señala que el objeto de la misma es examinar la situación actual de la firma y sus perspectivas futuras, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes respecto a la frecuencia de las reuniones formales del directorio. Acto seguido se lleva a cabo un análisis pormenorizado de cada una de las áreas de la firma. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión previo cuarto intermedio para la redacción y firma del acta, siendo las 10:30 horas.

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2019, siendo las 15 horas se reúnen en la sede social sita en la Av. Mitre 5595, Ezpeleta. Pcia de Buenos Aires los Sres. Directores de ALDYL ARGENTINA S.A. cuyas firmas constan al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. Raúl Daniel Naftali en su carácter de Presidente del Directorio quien manifiesta que existe quorum legal suficiente para sesionar, abriendo la sesión. Manifiesta que la reunión tiene por objeto el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo el nuevo Régimen Pymes CNV Garantizadas Serie 1 por hasta VN \$ 20.000.000.-; 2) Autorizaciones. Seguidamente, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones bajo el nuevo Régimen Pymes CNV Garantizadas por hasta VN \$ 20.000.000.- Condiciones Particulares de la Emisión. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta a los presentes que la asamblea general extraordinaria del día 8 de febrero de 2019 aprobó la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA por hasta VN \$ 20.000.000.- o su equivalente en otras monedas y resolvió delegar en Directorio las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega además, que conforme es de conocimiento de los presentes, en el día de hoy el Directorio ha aprobado el Contrato de Garantía Recíproca con Garantizar S.G.R. a fin de que actúe como Entidad de Garantía para garantizar hasta VN \$ 20.000.000.- de capital con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión de obligaciones negociables bajo el citado régimen y con la finalidad que actúe como Agente Organizador y Colocador de la emisión. Por lo tanto, propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA sujetas a las siguientes condiciones:

1. EMISOR: ALDYL ARGENTINA S.A.
2. MONTO DE LA EMISIÓN: Hasta VN \$ 20.000.000 (Valor Nominal Pesos Veinte Millones).
3. DENOMINACIÓN: Obligaciones Negociables REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA Serie 1 de ALDYL ARGENTINA S.A.
4. MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO: Pesos.
5. VALOR NOMINAL UNITARIO: VN \$1,00 (valor nominal pesos uno).
6. UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN: VN \$1,00 (valor nominal pesos uno).
7. FORMAS DE LOS TÍTULOS: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un Certificado Global Permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. en los términos de las leyes 20.643 y 23.576 y normas modificatorias y complementarias. Las mismas serán transferibles dentro del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
8. FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO. La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del Sistema Electrónico de Colocaciones Primarias de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") por intermedio de cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV. del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de la CNV (las "Normas CNV"). El plazo será informado una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV y de listado por Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y comprenderá un Periodo de Difusión de 3 (tres) días hábiles y un Periodo de Licitación Pública de 1 (un) día hábil. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer el diferencial adicional pretendido expresado como % (tanto por ciento) con dos decimales (el "Diferencial Adicional Pretendido"). El Emisor, basándose en la opinión del Colocador, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Emisor; (ii) si los Diferenciales Adicionales Pretendidos hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor; (iii) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte

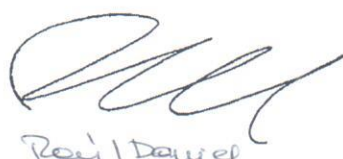
- aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.
9. **FECHA Y LUGAR DE INTEGRACIÓN:** Será el tercer día hábil posterior al cierre del Período de Licitación. La integración deberá ser efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta que se informe en el aviso de resultados de la colocación (el "Aviso de Resultados"). La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión de las Obligaciones Negociables.
 10. **FECHA DE VENCIMIENTO:** Será a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y será informada en el aviso de suscripción de la colocación (el "Aviso de Suscripción"). Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.
 11. **AMORTIZACIÓN Y FECHAS DE PAGO:** Las Obligaciones Negociables amortizarán en 12 (doce) cuotas trimestrales y consecutivas que se distribuirán de la siguiente manera: (a) en diez (10) cuotas equivalentes al 8,30% sobre el capital efectivamente emitido; y (b) dos (2) cuotas equivalentes al 8,50% del capital efectivamente emitido. La primera fecha de pago de capital será a los 3 (tres) meses de la Fecha de Emisión.
 12. **MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN:** VNS 10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de VN \$1 (un peso).
 13. **TASA DE INTERÉS Y FECHAS DE PAGO:** La tasa de interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional que se determinará al cierre del Período de Licitación (la "Tasa de Interés"). El Diferencial de Tasa a licitarse no podrá ser superior al 8%.
- Las fechas de pago de los intereses serán informadas en el Aviso de Suscripción. Los pagos de intereses serán trimestrales (el "Período de Interés"), calculados sobre saldo de deuda y la primera fecha de pago de intereses vencerá a los 3 (tres) meses de la Fecha de Emisión. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Período de Interés y se utilizará el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Período de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la última fecha de pago, inclusive, y la fecha de pago correspondiente al Período de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Período de Interés se computarán los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Emisión, inclusive, y la fecha de pago del primer Período de Interés, exclusive.
- Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la serie de la tasa BADLAR- tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")- durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Interés, exclusive. En caso que la tasa BADLAR deje de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o, (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los 5 (cinco) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los 5 (cinco) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Período de Interés;
14. **FECHA DE CÁLCULO:** Será el día hábil inmediato anterior al primer día de Licitación Pública.
 15. **AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO:** Caja de Valores S.A.
 16. **PAGO DE LOS SERVICIOS:** La amortización y los pagos de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán efectuadas por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
 17. **DESTINOS DE LOS FONDOS:** Habida cuenta de la necesidad de capital de trabajo que permita sostener los niveles de crecimiento proyectados de la empresa en un contexto financiero-bancario sumamente complejo y oneroso, es intención de Aldyl Argentina profundizar la inserción en el mercado de capitales aprovechando las ventajas que dicho mercado les brinda a las pymes industriales pudiendo acceder a costos y plazos mucho más convenientes que los existentes en el ámbito bancario.
 18. **MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERÁN LOS VALORES NEGOCIABLES:** MAV.
 19. **AGENTES Y TODO OTRO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y GASTOS CORRESPONDIENTES:** Schweber Securities S.A. quien se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el N° 143 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Propio. El Emisor pagará a Schweber Securities S.A. una retribución equivalente al 1% (uno por ciento) del monto a ser colocado por su actuación como Agente Organizador. Por la colocación, el Emisor pagará una comisión del 0,50% (un medio porcentual) sobre el valor nominal efectivamente colocado.
- El emisor pagará a la Entidad de Garantía una comisión del 2,5% en concepto de aval por la emisión en cuestión.
20. **RESCATE ANTICIPADO:** El emisor podrá efectuar el rescate total anticipado de las Obligaciones Negociables a valor par, a partir del primer aniversario de la fecha de Emisión e Integración, mediante notificación efectuada con no menos de 30 (treinta) días, ni más de 60 (sesenta) días de anticipación a los Obligacionistas. En caso de rescate deberá reintegrarse a los Obligacionistas el total del capital adeudado y abonarse los intereses devengados pendientes de pago hasta la fecha efectiva de rescate. El rescate se hará saber por publicación por un (1) día en los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Esta facultad será procedente en la medida que haya transcurrido el plazo mínimo establecido precedentemente.
 21. **GARANTÍA:** Obligaciones Negociables estarán 100% garantizadas, tanto el capital como los intereses por GARANTIZAR S.G.R como Entidad de Garantía Autorizada por CNV, quien asumirá tal carácter como liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división.
- 2) Autorizaciones. Toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente y propone a los presentes sub delegar en su persona y/o cualquiera de los directores que tengan el carácter de apoderados generales para que firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Series I, incluyendo decidir las fechas de efectiva colocación una vez logradas las autorizaciones de Oferta Pública y Listado, teniendo en cuenta las condiciones del mercado. Asimismo propone facultar al Agente Organizador y Colocador para realizar todas las gestiones necesarias antes los Mercados, Caja de Valores y la CNV firmando toda aquella documentación que corresponda y que aquellas instituciones no exijan sean firmados por representantes o autorizados de la Sociedad. Puesto el tema a consideración, los Sres. Directores resuelven por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente. Sin otro asunto que tratar, se cierra la sesión siendo las 17 horas, previa lectura y ratificación de lo actuado.

Horacio Emilio
Lora



Nicolas
Ponacsky





Raúl Daniel
Nattari